



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 5 de noviembre de 2008

NÚM. 98

### S U M A R I O

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral por la que se modifica el artículo 51 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra. Enmiendas presentadas ([Pág. 2](#)).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/1998, de 3 de julio, que regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que imparten las enseñanzas de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social. Toma en consideración por el Pleno ([Pág. 7](#)).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Declaración institucional de condena del atentado contra la Universidad de Navarra. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 8](#)).

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

- Pregunta sobre las razones por las que no se ha renovado el convenio de viviendas de integración social con Cáritas. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 9](#)).
- Pregunta sobre el impacto medioambiental de la cárcel en la colina de Santa Lucía. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre los recursos de acogida para menores inmigrantes no acompañados. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre residentes, subvenciones, inspecciones y licencia de actividad en el centro de la Asociación de Vida Nueva. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre la Unidad de Oncología de Tudela. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 14](#)).

#### SERIE I:

##### **Planes, Comunicaciones y Programas:**

- Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra. Plazo de presentación de propuestas de resolución ([Pág. 15](#)).

---

**Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral por la que se modifica el artículo 51 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra**

### *ENMIENDAS PRESENTADAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral por la que se modifica el artículo 51 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 63 de 4 de julio de 2008.

Pamplona, 30 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **ENMIENDA NÚM. 1**

**FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN  
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE  
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo al texto de la proposición con el texto siguiente:

«Se modifica el apartado 1 del artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, que queda redactado como sigue:

"1. En ningún caso podrán contratar con las entidades sometidas a la presente Ley Foral, quedando excluidas de la participación en los procedimientos de licitación, las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación espe-

cial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

c) Haber solicitado la declaración de concurso, haberse efectuado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o estar inhabilitada conforme a la legislación concursal vigente.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determine reglamentariamente.

e) Haber sido sancionadas en firme en vía administrativa con la prohibición de contratar como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones públicas y por infracciones tributarias.

f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato sometido a la normativa reguladora de los contratos públicos.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a las entidades sometidas a la normativa reguladora de los contratos públicos las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de dicha normativa o de sus normas de desarrollo.

h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al empresario por la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las entidades sometidas a la presente Ley Foral.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos».

Motivación: Introducir entre las prohibiciones las condenas por delitos o infracciones administrativas en materia medioambiental, así como la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, como figura en la normativa estatal.

## ENMIENDA NÚM. 2

### FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de adición de un nuevo artículo al texto de la proposición con el texto siguiente:

«Se modifica el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, que queda redactado como sigue:

“Artículo 49. Requerimientos de carácter social y medioambiental en la ejecución de los contratos.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán incluir con carácter general requerimientos pormenorizados de carácter social y medioambiental sobre el modo de ejecutar el contrato. Dichos requerimientos no podrán constituir especificaciones técnicas, criterios de selección o criterios de adjudicación encubiertos, ni tener carácter discriminatorio, de tal forma que cualquier licitador dotado de solvencia técnica para la ejecución del contrato pueda cumplidos.

2. Los requerimientos de carácter medioambiental a incluir en función de las características del contrato deberán ser alguno o algunos de los siguientes:

a) La obligación de recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados, el suministro de productos en recipientes reutilizables y la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista.

b) El uso de materiales y productos de mayor eficiencia medioambiental: reciclados, reciclables, reutilizables, con certificación o etiquetas ecológica, de especies autóctonas, etc.

c) La eficiencia energética de los productos o servicios y el diseño bioclimático de edificios e instalaciones.

e) El uso de combustibles o fuentes de energía con menor emisión de CO<sub>2</sub>, menor afección ambiental o de carácter renovable.

f) Las medidas de reducción de la contaminación acústica.

g) Las medidas de ahorro de agua o de prevención de generación de aguas residuales.

h) La elaboración de un plan de calidad ambiental o la designación de un responsable ambiental en la ejecución del contrato.

i) Otros análogos que procedan en función de la naturaleza de las prestaciones exigidas al contratista.

3. Los requerimientos de carácter social a incluir en función de las características del contrato deberán ser alguno o algunos de los siguientes:

a) La obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración, jóvenes sin cualificación, inmigrantes o miembros de otros colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades en cuanto al empleo.

b) El mantenimiento de la estabilidad en el empleo, señalando una proporción mínima de trabajadores con contrato indefinido.

c) La organización a cargo del contratista de actividades de formación para personas con especiales dificultades en cuanto al empleo.

d) La adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

e) La obligación de contratar para la ejecución del contrato a un número de personas con discapacidad superior al legalmente establecido.

f) La obligación de adquirir determinados productos a través de organizaciones de Comercio Justo o Economía Solidaria.

g) Otros análogos que procedan en función de la naturaleza de las prestaciones exigidas al contratista.

4. Los pliegos o el contrato podrán establecer, para el caso de incumplimiento de estos requerimientos, la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta Ley Foral».

Motivación: Mejorar la redacción del precepto de modo que estos requerimientos sociales o medioambientales se conviertan en contenido normal y exigible de los pliegos y no en mera posibilidad, así como definir con mayor precisión el contenido de los mismos.

### ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del propuesto artículo 51.3

Motivación: El resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista hace innecesario su contenido. A su vez, su redacción puede crear confusiones con el contenido del vigente artículo 49,1.

### ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN  
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo único de la proposición, que queda con la redacción siguiente:

«Artículo único.

Se modifica el artículo 51 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, que queda redactado como sigue:

“Artículo 51. Criterios de adjudicación del contrato.

1. Los criterios en los que se basará la adjudicación de los contratos serán:

a) Exclusivamente el precio ofertado.

b) En los restantes casos, para determinar la oferta más ventajosa se utilizarán criterios vinculados al objeto del contrato, como la calidad o sus mecanismos de control, el precio, el valor técnico de la oferta, la posibilidad de repuestos, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, las condiciones sociales y laborales de la empresa, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio posventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de entrega o ejecución, u otras semejantes.

2. Los órganos de contratación utilizarán los criterios más adecuados al interés público al que responde el contrato. El precio ofertado se empleará como criterio de adjudicación con carácter exclusivo, cuando aquel constituya el único elemento determinante. En todo caso, los contratos de concesión se adjudicarán a la oferta más ventajosa.

3. Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga una cantidad mayor de trabajadores con discapacidad, siempre que no sea inferior al 3% de la plantilla; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que se haya comprometido a contratar un mayor número de trabajadores con discapacidad procedentes de centros o programas de inserción laboral para este colectivo (en cuyo caso dicho compromiso se integrará en el contrato); y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%».

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo”.

Motivación: Mejorar la redacción, incluyendo la referencia a los criterios sociales de adjudicación juntamente con los demás en el apartado 1, y

manteniendo algunos de ellos como criterio de desempate en el apartado 3, ya que esta técnica puede ofrecer una eficacia añadida. Se modifica la redacción del apartado 3 respecto del texto vigente de la Ley Foral para sustituir un criterio de difícil cuantificación y por tanto de problemático uso como medio de desempate (acreditar la realización de buenas prácticas en materia de género) por otro de aplicación más objetiva, compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad, compromiso a incluir en el contrato, y que puede impulsar la integración laboral de personas procedentes de centros y programas específicos de los cuales muchas veces es difícil dar el salto a empleo normalizado.

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación del artículo 51 de la Ley 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.

“3. Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

4. Se podrán incorporar las características sociales entre los criterios de adjudicación del contrato, cuando se hallen vinculadas al objeto del contrato e incrementen las ventajas comparativas que la oferta contiene. Dichas características sociales deberán satisfacer las necesidades de categorías de población especialmente desfavorecida que figuren como usuarias o beneficiarias de las prestaciones a contratar”

Motivación: Más allá de debates de tipo técnico, consideramos importante que la actual Ley de contratos públicos integre las cláusulas sociales en la contratación pública. En este sentido creemos que estas son un buen instrumento, ya que las Administraciones Públicas deben potenciar su capacidad de influencia en los ámbitos económico, social y medioambiental. La idea clave, a juicio

de Nafarroa Bai, es la corresponsabilidad social y para fomentarla encontramos una excelente palanca en la contratación pública, estableciendo sinergias entre Administraciones Públicas, empresas mercantiles, agentes sociales y la propia ciudadanía, lo que nos conduce al territorio socialmente responsable.

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

FORMULADA POR EL G.P  
**UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO**  
Y POR LA A.P.F.  
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS  
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del apartado 2, en el que se introduce la siguiente novedad:

“Prevía definición en los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas particulares, se podrán incorporar criterios destinados a satisfacer exigencias sociales que respondan, en particular, a necesidades propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los beneficiarios o usuarios de las prestaciones del contrato”.

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo párrafo. Art. 51,3. “Los órganos de contratación utilizarán los criterios mas adecuados al interés público al que responde el contrato. Y así:

a) El precio ofertado se empleará como criterio de adjudicación con carácter exclusivo, cuando aquel constituya el único elemento determinante. En todo caso, los contratos de concesión se adjudicarán a la oferta más ventajosa.

b) De acuerdo con los requerimientos recogidos en el artículo 49, y previa definición en los pliegos de cláusulas administrativas, podrán incorporar criterios referidos a las características sociales de la oferta presentada.

c) También previa definición en los pliegos de cláusulas administrativas, y con la finalidad de satisfacer las necesidades de categorías de población especialmente desfavorecida que figuren como usuarias o beneficiarias de las presta-

ciones a contratar, se incorporarán criterios que respondan a dichas necesidades”

Motivación: El texto propuesto resuelve satisfactoriamente varios objetivos. En primer lugar integra el contenido del anterior artículo 51,2, con la finalidad de incorporar las denominadas cláusulas sociales a la contratación. En segundo lugar, distingue los requerimientos del artículo 49, de los criterios del artículo 52, aunque los relacionada adecuadamente. Y en tercer lugar, invita y conmina al contratante a incluir cláusulas sociales, pero sólo le obliga en el concreto supuesto de la letra c, dada su especificidad.

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo párrafo. Art. 51.4.

Incorporación del vigente texto del artículo 51.3.

Motivación: Mantener, aunque fuera con carácter subsidiario, el sistema del desempate que la proposición de ley elimina.

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN  
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación de la disposición adicional de la proposición, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra aprobará las normas de desarrollo reglamentario precisas para la aplicación de los criterios sociales y medioambientales aludidos en la misma como requerimientos y como criterios de adjudicación de los contratos”

Motivación: En coherencia con otras enmiendas referidas a los requerimientos medioambientales.

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

FORMULADA POR LA AGRUPACIÓN  
DE PARLAMENTARIOS FORALES DE  
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-  
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del título de la Ley Foral, que debe quedar como sigue:

“Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra”

Motivación: En coherencia con otras enmiendas parciales al articulado donde se propone la modificación de otros artículos, además del 51.

**Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/1998, de 3 de julio, que regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que imparten las enseñanzas de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social**

*TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/1998, de 3 de julio, que regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que imparten las enseñanzas de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social, presentada por la

Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 19 de septiembre de 2008.

Pamplona, 31 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Declaración institucional de condena del atentado contra la Universidad de Navarra**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, la Junta de Portavoces aprobó la siguiente declaración:

“La Mesa y la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra reunida con carácter extraordinario, ante el atentado contra la Universidad de Navarra, acuerdan:

Primero.- Expresar la rotunda condena del atentado contra la Universidad de Navarra en el que se han producido graves daños, varios heridos y una situación de absoluto terror contra la población estudiantil y docente del centro universitario, en una hora de plena actividad académica.

Segundo.- El Parlamento de Navarra desea manifestar su solidaridad y apoyo a las víctimas deseando su pronta recuperación, y al Rector de la Universidad de Navarra así como a toda la comunidad universitaria, al profesorado y los estudiantes, por esta brutal agresión en pleno centro del campus universitario, en una acción terrorista que podía haber causado un indiscriminado y numeroso balance de víctimas.

Tercero.- Ante esta nueva acción de ETA contra la vida, la paz y la convivencia en un recinto como el universitario, en el que han de primar sobre todo la defensa de la libertad y del progreso, el Parlamento de Navarra quiere ratificar ante la sociedad navarra que la actividad de los terroristas se va a encontrar siempre enfrente a los defensores de la vida, de los derechos humanos y de la libertad. De manera brutal, ETA ha agredido a uno de los principales símbolos de la cultura y de la expresión científica e investigadora de Navarra, lo cual demuestra el aberrante destino que persiguen los asesinos de la banda terrorista ETA.

Cuarto.- El Parlamento de Navarra quiere proclamar una vez más su defensa de los valores democráticos y del estado de derecho, y el convencimiento de que la acción unánime de las fuerzas políticas conseguirá acabar con quienes se alimentan con acciones como este atentado contra el progreso y la libertad de las navarras y los navarros.”

Pamplona, 30 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---



**Serie F:  
PREGUNTAS**

## **Pregunta sobre las razones por las que no se ha renovado el convenio de viviendas de integración social con Cáritas**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre las razones por las que no se ha renovado el convenio de viviendas de integración social con Cáritas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 6 de junio de 2008.

Pamplona, 20 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre el

convenio con Cáritas en materia de integración social, tiene el honor de manifestarle lo siguiente:

1- ¿Cuáles son las razones por las que no se ha renovado el convenio de viviendas de integración social con Cáritas?

El Convenio firmado con Cáritas Pamplona-Tudela el 12 de marzo de 2007 tiene una duración de 4 años (hasta el 31 de diciembre de 2010), por lo tanto, actualmente el convenio se encuentra plenamente vigente.

Cuestión distinta es que la entidad haya manifestado su voluntad de no llevar a cabo actuaciones durante 2008.

2- ¿Cuántas familias se beneficiaban año a año de este convenio, y en qué poblaciones se habilitaban las viviendas?

Las actuaciones realizadas en los últimos años han sido las siguientes:

ENTIDAD	2002	2003	2004	2005	2006	2007
CÁRITAS PAMPLONA	19	12	12	7	5	1
CÁRITAS TUDELA	3	-	-	-	-	-

Cada actuación corresponde a una familia.

Y su distribución por localidades es la que a continuación se indica:

ANDOSILLA	1
AOIZ	1
ARBEIZA	1
ARRÓNIZ	1
AZAGRA	2
BERRIOZAR	1
BUÑUEL	1
CADREITA	1

CAPARROSO	1
CÁRCAR	1
CINTRUÉNIGO	1
CORTES	1
ELIZONDO	1
ESTELLA	2
FALCES	1
FUNES	1
LARRAGA	3
LERGA	1
LERÍN	2

LODOSA	7
LUMBIER	1
MENDAVIA	2
MILAGRO	1
MURIETA	1
MURILLO EL FRUTO	1
OCO	1
OLAZAGUTÍA	1
PAMPLONA	2
PERALTA	1
SAN ADRIÁN	4
SAN MARTÍN	1
SESMA	1
TUDELA	7
VALTIERRA	2
VILLAFRANCA	1
VILLATUERTA	1
TOTAL GENERAL (2002-2007)	59

3- ¿Contempla el Departamento de Vivienda la reserva específica de viviendas de VPO para familias en exclusión social?

Como bien conoce esa Cámara el baremo regulado por Ley Foral 8/2004, de 24 de junio, de Protección Pública a la vivienda, no prevé una reserva específica de viviendas protegidas con destino para su adquisición por parte de personas en situación de exclusión social, sin perjuicio de su introducción al llevar a cabo próximos cambios legislativos. Sin embargo, sí que personas que

podieron encuadrarse en situación de exclusión social acceden a viviendas protegidas con destino al arrendamiento, con subvenciones que alcanzan el 75% de la renta a abonar.

4- ¿Cuáles son las razones por las que en los últimos ejercicios este plan no ha podido funcionar?

Durante los últimos años el programa ha tenido como principal dificultad que los precios existentes hacen cada vez más difícil encontrar viviendas a los precios máximos de compraventa que permite tal programa (1.080,25 euros por metro cuadrado útil de vivienda durante 2008).

Consecuencia de ello es que las viviendas adquiridas lo sean en su mayoría fuera del área territorial de Pamplona y su Comarca y que se haya advertido que las condiciones de las viviendas adquiridas empeoran conforme la subida de precios de la vivienda hace más difícil encontrar vivienda asequible.

Por otra parte, resulta difícil para algunos compradores encontrar entidades financieras dispuestas a concederles préstamos hipotecarios.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2008

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio: José Carlos Esparza Sáez

## Pregunta sobre el impacto medioambiental de la cárcel en la colina de Santa Lucía

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre el impacto medioambiental de la cárcel en la colina de Santa Lucía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 6 de junio de 2008.

Pamplona, 24 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre el impacto medioambiental de la cárcel en la colina de Santa Lucía, PES 178/08, tiene el honor de informar:

Dadas las características del proyecto, y que el promotor es un Órgano de la Administración del Estado, la tramitación ambiental corresponde al

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, quien en la fase de decisión sobre el sometimiento al procedimiento de EIA ha efectuado consultas a este Departamento.

En este sentido debo informar que, con fecha 31 de marzo de 2008, se recibió en la Dirección General de Medio Ambiente y Agua el documento para consultas del proyecto 20080075URB CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA, promovido por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Establecimientos Penitenciarios (SEIP), al objeto de determinar si el proyecto debe someterse o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En la contestación de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, de 30 de abril, se indica entre otras cosas lo siguiente:

“Examinadas por esta Dirección General las características de la actuación proyectada, se con-

sidera de acuerdo con los criterios del anexo III, punto 2 (Ubicación de los proyectos) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, que el expediente debería someterse a evaluación de impacto ambiental ya que su ejecución en las condiciones previstas puede causar cambios significativos sobre los valores paisajísticos y usos previstos para un ámbito más amplio que el analizado y que se referiría al conjunto de la Colina de Santa Lucía.”

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de junio de 2008

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Begoña Sanzberro Iturriria

## **Pregunta sobre los recursos de acogida para menores inmigrantes no acompañados**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre los recursos de acogida para menores inmigrantes no acompañados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 30 de mayo de 2008.

Pamplona, 24 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, que suscribe, en relación con la pregunta realizada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, relativa a los recursos de acogida para menores inmigrantes no acompañados, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre plantea, acerca de la referida cuestión, las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los recursos públicos disponibles para la acogida de menores inmigrantes no acompañados?

Los recursos públicos disponibles en la Comunidad Foral de Navarra para la acogida de menores extranjeros no acompañados, son los mismos que para cualquier menor en situación de riesgo:

– Recursos de Observación y Acogida, COA, para menores en situación de riesgo comprendidos entre los 0 y los 14 años

– Recursos de Observación y Acogida, COA, para menores en situación de riesgo comprendidos entre los 14 y los 18 años.

En función de la situación concreta de cada menor, se derivan a los recursos de acogimiento familiar o de acogimiento residencial.

En el caso de acogimiento residencial se dispone de 179 plazas concertadas con distintas organizaciones y distribuidas en hogares funcionales y en centros residenciales.

Además, con un carácter más específico y, en el marco de un convenio de colaboración suscrito, a instancias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se creó un recurso en la Merindad de Estella para acoger a un grupo de menores extranjeros no acompañados procedentes de Canarias. El recurso está funcionando desde el mes de mayo de 2007

¿Cuántos menores de este tipo es necesario acoger en el conjunto de España y en Navarra?

Desde este Departamento no se dispone de datos al respecto sobre el conjunto de España. Sí puede informarse de que en la actualidad hay 16 menores extranjeros no acompañados dentro de nuestro sistema de protección infantil, en situación de acogimiento residencial.

Pamplona, a 11 de junio de 2008

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: María Isabel García Malo

## **Pregunta sobre residentes, subvenciones, inspecciones y licencia de actividad en el centro de la Asociación de Vida Nueva**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre sobre residentes, subvenciones, inspecciones y licencia de actividad en el centro de la Asociación de Vida Nueva, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 50 de 30 de mayo de 2008.

Pamplona, 24 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, que suscribe, en relación con la pregunta realizada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, relativa al centro de la Asociación Vida Nueva, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Ilmo. Sr. don Ioseba Eceolaza Latorre plantea, acerca de la referida Asociación, diversas preguntas referidas a la atención de los residentes en su Centro de Ciriza, las subvenciones que se le otorgan, la "licencia de actividad" del centro y las inspecciones realizadas al mismo.

Al respecto, en primer lugar, entendiendo que la mención a la "licencia de actividad" contenida en la pregunta, hace, en realidad, referencia a la autorización de funcionamiento como centro de Servicios Sociales, única autorización que se inscribe en las competencias de este Departamento,

hemos de comenzar señalando que dicha autorización fue concedida por Resolución 222/2006, de 2 de agosto, del Director General de Bienestar Social.

Por lo que respecta al sistema de atención ofrecida por el centro, reproducimos a continuación lo señalado en la memoria presentada por la propia Asociación acompañando a su solicitud de autorización:

#### "1.- Tipo de usuarios

Personas con dificultades sociofamiliares y psicosociales (Personas que sufren cualquier tipo de situación de marginación social: alcoholismo, drogodependencia, problemas de salud mental, inadaptación social, desestructuración familiar, etc. para conseguir una reinserción social válida y permanente).

#### 2.- Metodología

En términos generales y en común para las diferentes problemáticas atendidas la Metodología aplicada se desarrolla en régimen de internado o externo, de la siguiente manera:

A) Dentro de un entorno familiar terapéutico en el propio Centro que provee de afecto y sentido de pertenencia sobre el interno así como de un sistema normativo que permite:

#### Para el interno

1) Un Marco de Referencia y unas Pautas de Comportamiento que le ayudarán a adquirir una serie de Valores y a conocer los Límites de sus conductas.

2) La asunción de Responsabilidades crecientes en función de la evolución satisfactoria, lo que le proporciona la sensación de logro, autonomía y competencia individual y social.

3) Facilitarles el Proceso de Socialización al adquirir Códigos Éticos de conducta y de relación interpersonal.

4) Una ayuda en la Toma de Decisiones al darles pautas de actuación definidas.

Para los responsables de la intervención

1) Posibilitarles ejercer ese deber y responsabilidad derivados de su rol.

2) Una Herramienta que le ayuda a preservar el buen ambiente para la intervención, y a garantizar la seguridad del grupo y su propia integridad personal.

3) Apoyándose en las normas y asegurando su cumplimiento evita entrar en enfrentamientos estériles, luchas por el control y situaciones personales demasiado estresantes.

Para el Centro

1) Avanzar hacia la Consecución de los Objetivos Comunes.

2) Mejorar la convivencia pacífica en el Centro garantizando la seguridad y el respeto entre los internos por las diferentes características entre ellos debido a la diversidad étnica, social, cultural, de edad y de problemáticas que presentan.

3) Disponer de un Marco Común de Referencia para prevenir y abordar, de forma global, los conflictos que se dan en el entorno y en las relaciones con las familias. Es imprescindible que el interno así como sus familiares, tengan un buen conocimiento de las normas de Centro antes de su admisión.

B) A través de una intervención directiva personalizada, tanto a nivel cognitivo como conductual.

C) Que pretende ser integral ya que incide en todas las áreas básicas de la persona como son:

- El área de la afectividad y autoestima.
- El área de las relaciones personales, enfatizando la identificación y posterior resolución de conflictos y de experiencias personales generadoras de los comportamientos asociales.
- El área de los valores morales y principios fundamentales positivos.

D) Mediante un método inductivo y directivo que produce en primer lugar el cambio personal, en segundo la reinserción social positiva y finalmente el mantenimiento de dicha reinserción dentro del entorno correspondiente.

E) Dichos cambios se instauran con la aplicación práctica y diaria de principios como: la autoridad, la obediencia, el respeto, la transparencia en las relaciones, la corrección, la disciplina, la aceptación incondicional de la persona y el sentido de valor y pertenencia de la misma dentro del propio Centro.

La aplicación de esta metodología presenta sus variaciones dependiendo de la problemática atendida y de cada Programa de Intervención específico."

Por otra parte, respecto de las inspecciones realizadas a dicho centro señalar que, con posterioridad a su autorización, el centro ha recibido un total de 6 visitas de inspección realizadas, concretamente, en las siguientes fechas:

– El 19 de mayo de 2006.

– El 17 de enero de 2007.

– El 6 de marzo de 2007.

– El 8 de mayo de 2007 se realizaron 2 inspecciones.

– El 7 de febrero de 2008.

Finalmente, en cuanto a las subvenciones recibidas por dicha asociación, hemos de señalar que, mediante Orden Foral 11/2008, de 14 de enero, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el 2008 a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el área de Incorporación Social.

A esta convocatoria se ha presentado, como lo viene haciendo en años anteriores, la Asociación Vida Nueva, junto con otras veinticuatro entidades. Dicha Asociación cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras y, tras la valoración de su solicitud en concurrencia competitiva, ha obtenido una subvención de 24.000 euros para el proyecto presentado "Programa de reinserción para personas en exclusión social".

Pamplona, a 11 de junio de 2008

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: María Isabel García Malo

## Pregunta sobre la Unidad de Oncología de Tudela

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D Joseba Eceolaza Latorre sobre la Unidad de Oncología de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 55 de 13 de junio de 2008.

Pamplona, 25 de junio de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D Joseba Eceolaza Latorre, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre la Unidad de Oncología de Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

La Unidad de Oncología del Hospital Reina Sofía de Tudela, desde su puesta en marcha en el año 2002, ha supuesto una mejora evidente en la atención a los pacientes oncológicos del Área de Tudela. Mejora en la accesibilidad de los mismos, máxime cuando estamos hablando de pacientes sujetos a largos y en ocasiones, duros tratamientos, en los que la accesibilidad al oncólogo es muy importante.

La actividad realizada por dicha Unidad durante el año 2007, ha sido la siguiente:

Tratamientos	847
--------------	-----

Primeras consultas	82
--------------------	----

Consultas sucesivas	435
---------------------	-----

El Servicio de Oncología del Hospital de Navarra en el año 2004 se separó en dos servicios: el Servicio de Oncología Médica y el Servicio de Oncología Radioterápica, pasando la Unidad de Oncología del Hospital Reina Sofía de Tudela a depender funcionalmente de Oncología Médica del Hospital de Navarra. El funcionamiento de dicha Unidad ha sido excelente, prestando un servicio de gran calidad a los pacientes oncológicos del Área de Tudela. No obstante, y con la finalidad de reforzar la relación de dependencia de la Unidad de Oncología del Hospital Reina Sofía de Tudela con el Servicio de Oncología Médica del Hospital de Navarra, el director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, firmó en mayo de 2008 la Resolución 801/2008. (Se adjunta copia).

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 24 de junio de 2008

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Nota: el anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en el expediente 7-07/PES-00191 en la siguiente dirección web:

<http://actividad.parlamentonavarra.es:8080/AgoraWeb/>

---

**Serie I:**  
**PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS**

---

## **Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra**

### *PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN*

En sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Parlamento de Navarra acordó que el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan Estratégico de Servicios Sociales de Navarra, publicado en el Boletín Ofi-

cial del Parlamento de Navarra núm. 80 de 24 de septiembre de 2008, finalizará el día 19 de noviembre de 2008 a las 12 horas.

Pamplona, 30 de octubre de 2008

La Presidenta: Elena Torres Miranda

---

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año ..... 47,00 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,25 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,40 »	31002 PAMPLONA